

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4289

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 73 de 1923, de 7 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento para Miembro de una Comisión en relación con el Congreso de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro en el año de 1925.	13943
Decreto número 74 de 1923, de 13 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	13943
Resolución número 254, de 8 de Noviembre de 1923.	13943
Resolución número 255, de 8 de Noviembre de 1923.	13943
Resolución número 256, de 8 de Noviembre de 1923.	13943
Resolución número 257, de 9 de Noviembre de 1923.	13943
Resolución número 258, de 10 de Noviembre de 1923.	13943

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 111 de 1923 de 15 de Noviembre por el cual se hace un nombramiento.	13943
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 254, de 12 de Noviembre de 1923.	13944
Contrato número 14.	13944

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Noviembre de 1923.	13944
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Noviembre de 1923.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Administración Subalterna de Correos del Corregimiento de Pinogana.

Actos Oficiales.	13945
Edictos.	13945

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 73 DE 1923

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento para Miembro de una Comisión en relación con el Congreso de Jurisconsultos que ha de reunirse en Río de Janeiro en el año de 1925.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Dámaso A. Cervantes, Miembro de la Comisión Panameña de Derecho Civil Comparado, encargada de preparar las labores de la Delegación de Panamá al próximo Congreso de Jurisconsultos que habrá de reunirse en Río de Janeiro en 1925, en reemplazo del doctor Horacio F. Alfaro, quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 74 DE 1923

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Germán Gil Jaén, Canciller del Consulado General de Panamá en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 254.—Panamá, Noviembre 8 de 1923.

Vista la anterior comunicación dirigida por el señor Julio J. Aratz a este Despacho, en la cual presenta renuncia del

cargo de Cónsul de Panamá en San Francisco, California, para el cual fue nombrado por Decreto número 56 de 5 de Octubre próximo pasado, y teniendo en cuenta la razón aducida por él como impedimento para encargarse del Consulado en referencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del puesto de Cónsul de Panamá en San Francisco, California, ha presentado el señor Julio J. Aratz.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 255.—Panamá, Noviembre 8 de 1923.

En memorial elevado a este Despacho con fecha 24 del mes pasado, el chino Si Kan Heng en nombre de la señora María Molinar, manifiesta que en la Cuarentena de Balboa se encuentra el joven Alejo Molinar (a) Chan Tsoy Lun, quien nació en Culebra, Distrito de Santa Isabel, y solicita que mediante una fianza de B. 250.00 se le conceda libertad provisional mientras la Secretaría de Relaciones Exteriores resuelva si tiene derecho a residir en Panamá como panameño de origen chino.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el joven Alejo Molinar (a) Chan Tsoy Lun, se embarcó para Panamá como pasajero de tránsito, sin proveerse del pasaporte que el Cónsul de Panamá en Hong Kong expide a los panameños de origen chino;

Que no obstante la irregularidad anotada, ha quedado claramente establecido que Alejo Molinar (a) Chan Tsoy Lun es panameño de nacimiento, como lo demuestra la copia de su acta de bautismo, expedido por el Reverendo Eusebio Sánchez Martín, Cura de la Parroquia de Santa Isabel, y la declaración del señor Gobernador de la Provincia de Colón, quien dice a este Despacho en comunicación de 30 de Octubre último que en la población de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, es del dominio público que dicho individuo es nacido en la mencionada población y que es el mismo que se encuentra en la Cuarentena aludida (la de Balboa) donde ha sido indentificado por su señora madre, quien ejerce el comercio en Viento Frio y es generalmente estimada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada del citado Alejo Molinar (a) Chan Tsoy Lun con derecho a residir permanentemente en la República en su condición de panameño de origen chino, expedirle por la Secretaría de Relaciones Exteriores un certificado de panameño por nacimiento y devolver a Si Kan Heng la fianza depositada.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 256.—Panamá, Noviembre 9 de 1923.

La señora Rosa de Zeballos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, manifiesta en el anterior memorial que tiene

necesidad de ausentarse para Cartagena, Colombia, en compañía de su hijo menor Gregorio Zeballos y pide que se le conceda permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría que es residente de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise los pasaportes de la señora Rosa de Zeballos y el de su hijo Gregorio, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 257.—Panamá, Noviembre 9 de 1923.

Mary Davis, natural de Jamaica, vecina de esta ciudad y de oficio lavandera, manifiesta en el anterior memorial que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría que está domiciliada en Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Mary Davis con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 258.—Panamá, Noviembre 10 de 1923.

W. C. Cross, natural de Granada, Antilla Británica, y vecino de esta ciudad, manifiesta en el anterior memorial que su esposa la señora Ambrosine Cross tiene necesidad de dirigirse a la Isla de Jamaica y pide que se le conceda permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que es casado con dicha señora y que cuenta con medios para atender a su subsistencia y a la de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Ambrosine Cross con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 111 DE 1923

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Segundo Amador para el cargo de Colector de Hacienda de los Corregimientos de Pueblo Nuevo de las Sabanas y Juan Díaz de Pacora y nombérase en su reemplazo al señor Luis A. Polanco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 254.—Panamá, 12 de Noviembre de 1923.

En consecuencia que anteaño, solicitan los señores Benedito Hermanos, propietarios de la Imprenta la Unión, que se les exonere del pago del impuesto de introducción, de una máquina cortadora de papel de imprenta que han importado al país, de conformidad con los documentos que han acompañado a su solicitud.

El artículo 1º de la Ley 14 de 1919, por la cual se aclaran algunas disposiciones sobre exoneraciones del impuesto de introducción, establece que tampoco están exentas del pago de derechos de importación: 4) «Las tarjetas, cartulinas, papeles de hilo, pergamino, papel para cartulinas y para etiquetas, y en general todos a efectos útiles y materiales de imprenta, fuera de la maquinaria, tipos y tinta, que no estén destinados a la impresión de periódicos y libros, pero como el propósito indudable del legislador ha sido el de facilitar por medio de la exoneración del impuesto, el establecimiento de empresas editoriales en el país, a que en el caso hubiera alguna duda esta debe ser resuelta favorablemente, pues no se explica una empresa editoria sin la máquina apropiada para cortar o recortar el papel usado en los trabajos.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar exenta del pago del impuesto de introducción, la máquina cortadora de que se trata en la solicitud.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y Daniel Ballester, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a estudiar y perseguir hasta su término en nombre de la Nación, demandas de exoneración por el exceso de tierras que el señor José María Barrera poseyó en uno de los linderos de su finca de los Arroyos ubicada en el Distrito de La Chorrera y que el Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá le adjudicó a título de venta en 1911, según consta en la escritura pública número 542 de 5 de Agosto de aquel año y en la inscripción número 4510 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

Artículo 2º. El Gobierno se compromete:

a) A pagarle al Contratista la suma de doscientos baibos (B. 200.00) que le serán entregados por adelantado al aprobarse este contrato; y

b) A compensar al Contratista por el trabajo profesional que ejecute en esta forma:

Si el juicio sigue su curso legal hasta ser fallado en definitiva por los tribunales de justicia, la Nación le dará en pago la quinta parte del área recuperada;

Si la parte demandada se presta a arreglo o transición aceptable, después de la contestación de la demanda, la Nación le dará en pago la decima parte del área recuperada;

Si la parte demandada acepta los hechos y el derecho de la demanda o en la contestación de ella, la Nación le dará en pago la veintena parte del área recuperada.

Artículo 3º. El Gobierno investirá al Contratista del carácter de representante legal de la Nación en el juicio o juicios que deban entablarse.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para ser oficial, se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista.

Daniel Ballester.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Noviembre 14 de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 6 de Noviembre de 1923.

As. 4102.—Escritura 65, de 19 de Julio de este año, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual Arturo Prado Bonilla vende a Gustavo Eusebio Nacé, un terreno ubicado en el Distrito de Almirante.

As. 4103.—Escritura 877, de siete de Agosto de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Misrahi, confiere poder general a Alberto Antequén.

As. 4104.—Escritura 116, de 30 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía vende a Contrata A. Lobo, una finca ubicada en el distrito de David.

As. 4105.—Escritura 69, de 26 de Agosto último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Israel Escobedo vende a David Ramos S., una casa ubicada en Chorrera.

As. 4106.—Telegrama de 1º de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado sequestro sobre una finca de F. Roldán G. Villalobos C., ubicada en el distrito de Colón, a favor de Juan Manuel Salazar.

As. 4107.—Escritura 246, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Manfredo Escobar A., declaran cancelada obligación hipotecaria constituida a su favor por H. J. Wilson.

As. 4108.—Diligencia de fianza, de 19 de Octubre último, extendida en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en la cual Antonio Aranzábal Jr., constituye hipoteca a favor de Isaac y Samuel, para responder de unos perjuicios.

As. 4109.—Telegrama de 1º de los corrientes, del Juz. Primero Suplente de Aguadulce, en el cual certifica que se ha constituido fianza por Sebastián

Suazo J., a favor de Raquel Bernal de Suazo, para responder de unos perjuicios con motivo de un sequestro.

As. 4110.—Escritura 1187, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Elindira A. de Riquenzi constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 4111.—Escritura 99, de 17 de Octubre último, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual la Nación vende a M. Juan Pinederos, un lote de terreno ubicado en el distrito de Boas del Toro que mide 8 hectáreas, más mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados.

As. 4112.—Escritura 98, de 17 de Octubre último, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual la Nación vende a M. Juan Pinederos, un lote de terreno ubicado en Boas del Toro, que mide 5 hectáreas, más 333 metros.

As. 4113.—Oficio 2175, de primero de los corrientes, del Administrador General del Inmueble de Loores, en el cual comunica que se ha comprado en cabotaje una finca de propiedad de José S. Pérez, ubicada en el distrito de Los Santos.

As. 4114.—Escritura 286, de primero de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Nicolás Amador B., un lote de terreno que mide 2654 metros cuadrados.

As. 4115.—Escritura 1172, de treinta de Octubre último, de la Notaría de este Circuito, por la cual Teodilinda D. viuda de Della Tognia vende la parte que le corresponde en un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Nilda D. de Sosa.

As. 4116.—Escritura 1188, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raquel Durari de Durari vende a Nilda D. de Sosa, la parte que le corresponde en un solar situado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 7 de Noviembre de 1923.

As. 4117.—Telegrama de 6 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en el cual comunica que se ha decretado sequestro, a petición de Devora de Patiño contra los bienes de Raquel Bernal de Suazo.

As. 4118.—Escritura 84, de doce de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alfredo Ramos R., vende a Julia Soto una casa ubicada en el distrito de Santiago.

As. 4119.—Escritura 1183, de dos de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan de Dios González constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias, sobre una finca ubicada en el Distrito de Remedios.

As. 4120.—Escritura 1184, de 2 de este Circuito, por la cual Jacinto Sanjurjo constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias, sobre una finca ubicada en el Distrito de Remedios.

As. 4121.—Certificado 3, de 18 de Febrero de 1921, expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la razón social de la casa Tuck Hing.

As. 4122.—Escritura 81, de 15 de Junio de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca a favor de Tuck Woo Hing y Ling Koo, ubicada en el Distrito de Chiriquí.

4123.—Escritura 1185, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Melid. Suazo de Ferrabon vende a Ricardo Arias, una finca ubicada en el Distrito de Nari.

As. 4124.—Escritura 1002, de 18 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abraham Hunter y Ramírez se constituyen deudor de Carmelo Moggiore Zolano, por la suma de B/. 1,100.00

As. 4125.—Escritura 218, de 13 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jephtha Hus constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

As. 4126.—Escritura 217, de 14 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Landero y Eric Ortega, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el distrito del Boquete.

As. 4127.—Escritura 227, de 21 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduardo Taylor concede hipoteca a Fidel R. Hernández, sobre una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

As. 4128.—Escritura 228, de 21 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Sotón y Castillo concede hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 4129.—Escritura 229, de 21 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduardo Taylor constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

As. 4130.—Escritura 230, de 21 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual John O'Donnell constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

As. 4131.—Escritura 231, de 21 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felisio M. Maniche, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

As. 4132.—Escritura 232, de 21 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Venancio Villalard concede la hipoteca constituida a su favor por Bartolomé Gutiérrez, sobre una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

As. 4133.—Escritura 233, de 21 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bartolomé Gutiérrez hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito del Boquete.

As. 4134.—Oficio 1160, de esta fecha, del Juz. Primero de este Circuito en el cual comunica cancelar la hipoteca constituida por José María Goyría, para responder de los perjuicios que pudiera ocasionar a Goyría de la Guardia y Anastasio Ruiz N., con motivo de un juicio.

As. 4135.—Escritura 1191, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Vega de Oberto, constituye hipoteca a favor de Pedro Calonge G., sobre una finca ubicada en esta ciudad, y María Ossa de Amador cancela obligación hipotecaria.

As. 4136.—Escritura 1175, de 31 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbone traspassa a Margarita Carbone de Alvarado parte de una finca, ubicada en esta ciudad, en pago de una obligación.

As. 4137.—Escritura 1176, de 31 de Octubre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbone adiciona la escritura 464, de 18 de Octubre del año pasado, a que se refiere el asiento 413 del Distrito, Torno 10.

As. 4138.—Escritura 1177, de 31 de Octubre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbone traspassa a Catalina Carbone de Arango, varias fincas ubicadas en esta ciudad, en pago de una obligación.

As. 4139.—Escritura 565, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Prudencio A. Alcaraz, compra a Aurelio M. Patiño de Durari, una finca ubicada en esta ciudad, para los menores Ida Isabel Almaraz, Ana Luisa y Miguel Dorini.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién, a la Administración Subalterna de Correos del Correo de Pinogana.

En Pinogana, cabecera del Correo de Pinogana, Provincia del Darién, siendo las 11 a. m. del día primero de Octubre de mil novecientos veintitrés, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, a la Oficina de la Administración Subalterna de Correos, con el fin de practicar visita oficial, y como se hallase presente el señor Vicente Recero M., Administrador Subalterno, se dió al acto el curso que sigue:

Puso de manifiesto un libro Copiador de Oficios abierto el 1º de Enero de 1918, único que tiene en uso, pues otro en blanco todavía que le fué remitido por el último correo, es para copiar en prensa, y la oficina no la tiene.

Útiles.

Se encontró lo siguiente:

- 1 Bloque de papel timbrado para oficios.
- 40 Cubierta " " "
- 3 Hojas de papel secante.
- 10 Esqueletos Cuadros demostrativos de movimiento de correspondencia habido en la oficina.
- 80 Planillas para el correo ordinario.
- 24 " " " Recomendadas.
- 5 Yardas de papel manila.
- 1 1/2 Caja lacre.
- 12 Clips Niágara.
- 50 Tarjetas para correos.
- 1 1/2 Litro de Tinta negra.
- 1/2 " " Goma.
- 1 Frasco tinta para sello.
- 24 Plumas.
- 1 Sello para lacre, de hierro, en buen estado.
- 1 Sello para portear la correspondencia, de goma, en buen estado.
- 2 Sellos viejos inservibles.

Como mobiliario presentó el señor Administrador una mesa, que es cuanto posee al respecto.

Se hallaron seis valijas para correos.

El empleado visitador indicó al señor Administrador, que debía enviar a la Administración General de Correos de Panamá, los sellos viejos inservibles para que fueran repuestos por nuevos.

Se le interrogó sobre si recibía con entera puntualidad el correo de la Capital, y manifestó que harán cuatro o cinco meses, o sea desde la organización de la Provincia, que recibe el correo tres y cuatro veces, mensuales.

El señor Administrador informó que el archivo de la oficina, fué casi destruido por la inundación habida el año de 1921. Que diversas ocasiones ha hecho pedidos a la oficina de la Administración General de Panamá, del mobiliario necesario para la oficina, pero que no ha logrado conseguir que se le haya suministrado ni una silla; por lo cual le encareció al señor Gobernador, que interponga sus buenos oficios en el sentido de obtener el suministro de lo necesario para la oficina a su cargo.

Así terminó el acto del que se firma esta diligencia para constancia, a las 12 M.

JUAN B. CARRIÓN.

VICENTE RECERO M.

Enrique Escarta A.,
Secretario de la Gobernación.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 29 de Noviembre próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la completa instalación de elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de especificaciones, planos etc., relacionados con esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, Octubre 29 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales eléctricos y de plomería para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de éstos pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 22 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de mil (1000) barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 24 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en otros lugares se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita por medio del presente edicto al señor A. D. Bal para que se presente a este Tribunal a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha entablado la señora Silvia L. de Ball.

Se le advierte al emplazado que puede presentarse por sí o por medio de apoderado, y que si dejare transcurrir el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio mencionado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs. 5.

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que Nicasio Simancas ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Distrito de Pinogana, por medio del memorial siguiente:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Nicasio Simancas, natural y vecino de este Distrito, mayor de edad, agricultor, haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal y las disposiciones contenidas

en los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 43 de 1917, vengo a pedir a usted con el acatamiento debido que de conformidad con las disposiciones arriba citadas se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno que vengo cultivando con licencia de carácter transitorio, ubicado en este Distrito, en la margen izquierda del río Tuira, en la calle denominada «Calle de Urutí», comprendida entre las fincas del Sr. Urutí y el antiguo pueblo de «Malinasca», de diez hectáreas de extensión y cuyos linderos son: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, tierras nacionales hacia el lado que conduce del Real a Pinogana, por el Este, predio pedido por el señor Andrés C. Agüero; y por el Oeste, predio pedido por el señor Juan José Aldeano.

El Lote de terreno que solicito y que como dejo dicho tengo ya en parte cultivado, lo he denominado «EL CAJITO».

Acepto a esta solicitud declaraciones juradas de tres testigos para comprobar que el lote que solicito es de propiedad de la Nación y que no se encuentra en alguno de los casos contemplados en el artículo 233 del Código Fiscal.

Confío, señor Gobernador, que usted «deponga» esta solicitud al curso ordinario por la Ley 62 arriba citada, y así mismo en su propio nombre y no limitado como pagar un apoderado he resuelto hacer todas las diligencias personalmente, hasta obtener el respectivo título, ya que gracias a Dios he podido conseguir también un Agrimensor escrito que me hará el plano y mensura del terreno gratuitamente, para pasarlo a su Despacho en tiempo oportuno para los efectos de ley.

Señor Gobernador,

Pinogana, Octubre 1º de 1923.

Nicasio Simancas.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere lesionado con la solicitud anterior, se fija este edicto en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término de treinta días hábiles.

Fijado en esta Administración hoy veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés, a las dos de la tarde.

El Gobernador—Administrador de Tierras,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El infrascrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Nazario Palacios se ha dirigido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del siguiente escrito:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

La Palma.

Yo, Nazario Palacios, mayor de edad, soltero, padre de familia, colorado, agricultor y vecino de este Distrito de Pinogana, con residencia en mi finca situada en «Cajito», a usted con el mayor respeto, pido se sirva adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas de extensión a que tengo derecho según el artículo 161 del Código Fiscal, como padre de familia dedicado a la agricultura.

El terreno que solicito, se encuentra situado en el lugar denominado «Boca de Capetí» y un adelanto lo denominaré «El Esperanza».

Este terreno lo vengo cultivando desde hace más de veinte años y en él conservo una plantación de árboles de carácter permanente, tales como cafetos, aguacates, mangos, cañales, plátanos, cocoteros, todo en estado productivo

y parte de el sembrado con plantas de carácter transitorio, y se encuentran dentro de los linderos siguientes: Por el Norte y Oeste, rastros nacionales; por el Sur y Este, el curso del río Tuira y situado sobre la margen izquierda del río Tuira.

Para comprobar mi estado y los derechos que me asisten para hacer esta solicitud, acompaño el testimonio de tres testigos, cuyas declaraciones han sido rendidas ante el señor Alcalde del Distrito. Ruego a usted se sirva acoger esta solicitud y tramitarla conforme lo determina la ley, para que se me expida el título de propiedad que conforme a la ley soy merecedor.

El Real, Septiembre 15 de 1923.

A ruegos de Nazario Palacios que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Venancio M. Barrios.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud que antecede, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de los estatutos por el artículo 180 del Código Fiscal, para que ocurran a hacer valer sus derechos dentro del término determinado por la Ley.

Fijado en este Despacho hoy veintiséis de Octubre a las tres de la tarde.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El infrascrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Juana Valdespino, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de que se adjudique a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas del Darién.

Presente.

Yo, Juana Valdespino, mayor de edad, soltera, natural y vecina de este Distrito, ocurro ante usted, por medio del presente memorial con el fin, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, se digné adjudicarme a título gratuito la cantidad de diez hectáreas de terreno, las que usufructo desde hace mucho tiempo y en las cuales tengo una plantación de carácter permanente, situado en el lugar denominado «Marragante» sobre la margen derecha del río Tuira y limitado del modo siguiente: por el Norte, con parcela de terreno de Francisco Espinosa; por el Sur, con parcela de Abel Murillo; por el Este, montes nacionales; y por el Oeste, el río Tuira.

Este terreno lo señalo denominando «La Esperanza» y lo dedico a toda clase de cultivos. El terreno que solicito no contiene minas, yacimientos de petróleo, fuentes de sal, bosques de maderas valiosas, y en general no está comprendido en ninguno de los casos excepcionados en el Artículo 206 del Código Fiscal, sobre terrenos inajudiciables. Acompaño tres declaraciones rendidas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito, con las cuales compruebo el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, y la verdad de lo expuesto en mi memorial.

Me adhiero a lo dispuesto en los artículos 39 y 54 de la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917 y 191 del Código Fiscal.

Ruego a usted se sirva acoger esta solicitud y tramitarla de conformidad con la Ley, a fin de que se me expida el título de propiedad sobre el lote de terreno mencionado.

El Real, Octubre 2 de 1923.

Juana Valdespino B.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud que antecede, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles, de conformidad con el Artículo 180 del Código Fiscal hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos veintitrés a las dos de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Tello, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, de regular tamaño e imperfecto de una oreja, marcado a fuego en la paleta y pulpa del lado de montar, así:

F.

Dicho animal ha sido denunciado por Florencio González, por encontrarse pastando en el Llano de Santa Rita, de esta jurisdicción, y no tener dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales, no se presentare a hacer su reclamo, quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Octubre 16 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cosío.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pablo Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color bosco amarillo, como de tres años de edad mostrenca, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego alguna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo señor Mirones, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad, y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BERBEL P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla negra, como de dos años de edad, sin marca de sangre, herida a fuego, así:

0.

que hace algunos meses encontró el señor Domingo Isaac Barnett, pastando en un potrero denominado «El Soplete», de propiedad de su padre, señor Isaac Barnett, según el denuncia presentado por él a este Despacho.

Como dicho animal no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta (30) días sea reclamado por el dueño; de lo contrario, se ordenará su remate en subasta pública.

Antón, Septiembre 27 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo blanquecino, marcada a fuego en el anca del lado derecho, con el siguiente ferrete:

J.

y en el anca del lado izquierdo, así:

Z.

Como señal de sangre, presenta la siguiente: En la oreja del lado derecho, muescas por encima y tronza, y en la del lado izquierdo, horqueta en la punta de la oreja y muesca por debajo. El ternero es de color amarillo sardo, coliblanco, con un lucero en la frente; tiene ambas orejas cortadas en la punta y puede tener un año y medio de edad. La vaca madre, tiene la punta de los cuernos recortados. El ternero no tiene señal de fuego alguna.

Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho, como bienes sin dueño conocido por el mismo señor Ochoa Z., por encontrarse pastando en el caserío del Entradero de Anguio, de esta jurisdicción, la vaca madre, desde hace más de cuatro años, en que apareció allí como de un año de edad, y el ternero desde su nacimiento.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a los mencionados semovientes y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematarán en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BERBEL P.

El Secretario,

J. Mirones R.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio, se encuentra depositada una lancha (nave) de espavé, cuyas dimensiones son:

18 pies de largo por 3 pies de ancho.

La referida lancha se encontraba a merced de las aguas entre las Islas Pacheca y Pelado, en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la aludida lancha, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chimán, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL S. COBOS.

El Secretario,

Juan Z. Palma.

30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajía,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Quintero, en su potrero de «La Cabezona», situado en la orilla del río de esta jurisdicción, hay depositada una yegua colorada con un potrillo al pie, cuyos animales carecen de señales a sangre ni a fuego, y manifiesta que los referidos semovientes, se encuentran en el citado potrero «La Cabezona» hace ya algún tiempo, sin haber podido obtener noticia de quién sea el dueño de ellos, razón por la que los ha denunciado a este Despacho como bienes mostrencos y vagos.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a ellos, los haga valer en legal forma, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en Alajía, hoy 28 de Septiembre de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs.—20

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zahurda de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca bosca marcada de la misma manera.

Una vaca bosca marcada a fuego al lado izquierdo M. M. y al lado derecho una E. y una U. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una P. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, concediéndoles para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—26

Imprenta Nacional—Req. No 677-A